GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 188

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

CONSIDERANDO:

Que, *con fecha 11 de septiembre de 2018, se celebró del contrato de arrendamiento de un local comercial externo N° 01.04 del mercado municipal, entre el Gad Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y la Señora María Isabel Vela Jiménez.*

Que*, la señoraMaría Isabel Vela Jiménez, mediante Solicitud General 000707 de fecha 11 de octubre de 2018, manifiesta la voluntad de dar por terminado el contrato de arrendamiento suscrito entre mi persona y la municipalidad*

Que, *la administradora del contrato la Ab. Karina Sánchez mediante memorando N° 0138-SCM de fecha 15 de octubre de 2018 emite el informe referente al contrato de arrendamiento de un local comercial externo N° 01.04 del mercado municipal, entre el Gad Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y la Señora María Isabel Vela Jiménez.*

Que*, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 238, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorial, integración y participación ciudadana…" Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*

Que, *el Art. 6 del COOTAD con relación a la Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.*

Que, *el Art. 17 la ordenanza que crea el sistema de abastos y de mercados en el Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, establece " cuando el puesto permaneciere cerrado o abandonado por un lapso mayor de 10 días, sin que el arrendatario haya solicitado licencia, tal puesto se considera disponible… "*

Que, *la décima segunda cláusula antepenúltimo párrafo del contrato establece "por el cierre sin justificación de algún local o puesto arrendado por más de treinta días"*

El Señor Alcalde, en uso de la atribución que le confiere el Literal (i, w) del Art. 60 del COOTAD.

RESUELVE:

PRIMERO: *Declarar la* ***TERMINACIÓN UNILATERALMENTE*** *del contratode arrendamiento de un local comercial externo N° 01.04 en el mercado municipal, entre el Gad Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y la Señora María Isabel Vela Jiménez, celebrado el 11 de septiembre de 2018.*
SEGUNDO*. Ordenar la devolución de las garantías suscrito por el arrendatario para el*

cubrimiento de los perjuicios que pudiere haber causado por el local arrendado.

***TERCERO**. Suscribir entre las partes (el Gad Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola y la Sra.María Isabel Vela Jiménez) el acta de recepción del local arrendado en el mercado municipal.*

***CUARTO:** Publicar en el portal web de la institucional la presente resolución administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN** No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015 emitido por la Defensoría del Pueblo.*

***QUINTO: L**a Comisaria Municipal, notifique y realice el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución emitida.*

Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola a los 18 días del mes de octubre de 2018.

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

***CERTIFICO.-** Que proveyó y firmó la Resolución Administrativa 188, que antecede el Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en el lugar y fecha antes indicado – LO CERTIFICO.*

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO GENERAL